



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POIPN
Patronato de Obras e Instalaciones
del Instituto Politécnico Nacional

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PATRONATO
DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'mad', '14', and other illegible marks.]



ÍNDICE

	Página
1. Objetivo del Código de Conducta	4
2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad	4
3. Glosario, siglas y acrónimos	4
4. Misión del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN	6
5. Visión del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN	6
6. Mensaje introductorio del Secretario Ejecutivo del POI-IPN	7
7. Marco Jurídico	8
8. Principios Constitucionales y legales que rigen el servicio público	9
9. Valores que todas las personas servidoras públicas deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.	11
10. Reglas de integridad que deben observar las personas servidoras públicas.	13
11. Riesgos Éticos	14
12. Conductas de las personas servidoras públicas	15
13. Instancias de Implementación	20
14. Protesta del Código de Conducta (Carta Compromiso)	20
Anexo Carta Compromiso	23

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Cristóbal' and 'Maldonado'.



Con fundamento en los artículos 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, fracción IV, de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética; y 20, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal; se emite el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MAD' and 'M.'.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente Código de Conducta tiene como objetivo, ser un instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en la que las personas servidoras públicas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, considerando la misión, visión y objetivos, a fin de enfrentar los riesgos éticos en el cumplimiento de sus deberes, su empleo, cargo o comisión en el Servicio Público.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta de observancia general y obligatoria para todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional en sus oficinas centrales y almacén, así como un instrumento orientador para la conducta del personal de servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como personas servidoras públicas.

3. GLOSARIO, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Acoso laboral. Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual. Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Lineamientos. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados el 28 de diciembre de 2020.

CEPCI del POI-IPN. Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.

Código de Conducta. Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.

Código de Ética. El Código de Ética de la Administración Pública Federal, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Conflicto de intereses. La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Deontología. Es la rama de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen actividades profesionales, así como el conjunto de deberes relacionados con el ejercicio de una profesión.

Hostigamiento Laboral. Es la acción de ejercicio de poder, de índole verbal o psicológica de manera repetida o persistente por la que, en lugar de trabajo se hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta.

Hostigamiento sexual. El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Persona Servidora Pública. Persona que desarrolla un empleo, cargo o comisión en la administración pública en cualquiera de los tres niveles de gobierno.

POI-IPN. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.

Reglas de integridad. Las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.



Riesgo ético. Situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de Corrupción al transgredirse principios, valores, compromisos o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la dependencia o entidad, y que deberán ser detectados a partir del diagnóstico para la elaboración del Código de Conducta.

Valores. Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

4. MISIÓN DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Desarrollar con responsabilidad y eficacia la infraestructura física del Instituto Politécnico Nacional, coadyuvando en el impulso a la educación.

5. VISIÓN DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Ser una entidad con toda la capacidad de afrontar, resolver e innovar técnicamente, las demandas de infraestructura física educativa que requiera el Instituto Politécnico Nacional.



MENSAJE INTRODUCTORIO

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN (CEPCI del POI-IPN), es un Órgano democráticamente integrado, referido en los artículos 2, fracción V de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética; 3, fracción I y 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, el cual tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.

Entre sus obligaciones y atribuciones se encuentra proponer la elaboración y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Órgano Descentralizado, que vincule el contenido de dicho instrumento rector, considerando las reglas de integridad con la misión, visión y atribuciones específicas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional; de tal manera que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez se fomente la identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas que lo conforman.

El desempeño del servicio público actualmente exige un estricto apego a principios, valores, reglas de Integridad y austeridad republicana por ello, es importante definir conductas orientadas a las actividades sustantivas de las personas servidoras públicas de este Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, para el rescate y posicionamiento ante la sociedad, mediante el ejemplo de su recto actuar.

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y los artículos 3, 4 fracción IV, 43 y 44 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, así como con base en la Guía para la elaboración y actualización de los códigos de conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal se constituye el presente Código de Conducta del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN.

Con la seguridad de que el presente documento será un importante referente para la toma de decisiones y para conducir este Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, se hace la invitación colectiva a fin de asumir ese compromiso con la ética, la integridad y la prevención de conflictos de interés en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual o cualquier otro tipo de violencia de género o tolerancia a la corrupción así como cualquier otra conducta que vulnere el nombre de este Patronato.

Agradezco su total apego al presente a fin de cumplir con los objetivos del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.

“La Técnica al Servicio de la Patria”

Ing. Arq. José Alejandro Camacho Sánchez
Secretario Ejecutivo del POI-IPN



7. MARCO JURÍDICO

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentada en el Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- ✓ Ley Federal del Trabajo.
- ✓ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- ✓ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- ✓ Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ✓ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- ✓ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- ✓ Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- ✓ Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- ✓ Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.
- ✓ Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en igualdad laboral y no discriminación.
- ✓ Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.
- ✓ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



- ✓ Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.
- ✓ Estatuto Orgánico del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.
- ✓ Manual de Organización del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.
- ✓ Posicionamiento relacionado a la No Tolerancia a los actos de corrupción emitido por el POI-IPN.
- ✓ Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

8. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO

De conformidad con el artículo quinto de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, los Principios Constitucionales y Legales, que rigen toda persona servidora pública para observar el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, son:

1. **Respeto a los derechos humanos.** Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.
2. **Legalidad.** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
3. **Honradez.** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación al servicio.



4. **Lealtad.** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
5. **Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
6. **Eficiencia.** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
7. **Economía.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
8. **Disciplina.** Las personas servidoras públicas desempeñan su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
9. **Profesionalismo.** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
10. **Objetividad.** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
11. **Transparencia.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.



12. **Rendición de cuentas.** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y el escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
13. **Competencia por mérito.** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
14. **Eficacia.** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mayor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
15. **Integridad.** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convenidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena en su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
16. **Equidad.** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
17. **Austeridad Republicana.** Conducta republicana y política de estado que los entes públicos así como los poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del estado y sus empresas subsidiarias, los órganos Constitucionales Autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

9. VALORES QUE TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

Las personas servidoras públicas del POI-IPN observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión el siguiente catálogo de valores del acuerdo por el que se dan a conocer

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Augusto' and other illegible marks.



los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1. Interés Público.

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto.

Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Igualdad y no discriminación.

Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

4. Equidad de género.

Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizaran que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y cargos y comisiones gubernamentales.

5. Entorno Cultural y Ecológico.

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de su cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

6. Cooperación.

Las personas servidoras públicas colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'mca', 'Augusto', and 'H']



gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía.

7. Liderazgo.

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

10. REGLAS DE INTEGRIDAD QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Toda persona servidora pública del POI-IPN en el desempeño del servicio público encomendado, siempre observará las siguientes reglas de integridad:

1. **Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.** La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
2. **Trámites y servicios.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
3. **Recursos humanos.** Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
4. **Información pública.** La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo comisión o función conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
5. **Contrataciones Públicas.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el Estado.



6. **Programas gubernamentales.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
7. **Licencias, permisos, autorización y concesiones.** Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público.
8. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
9. **Control interno.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
10. **Procesos de evaluación.** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.
11. **Procedimiento administrativo.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

11. RIESGOS ÉTICOS.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral VI. de la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitida por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés en el mes de enero del 2023, se realizaron las siguientes acciones:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]



Revisión semanal del buzón de quejas ubicado en la entrada de las Instalaciones del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN.

Atención a las denuncias presentadas ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI).

Análisis de la identificación de riesgos de integridad en procesos sustantivos del POI-IPN.

Derivado de lo anterior, es posible identificar conductas que puedan representar un riesgo ético:

1. Procesos de contratación deficientes o con inconsistencias que puede generar infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, así como en Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.
2. Hostigamiento, agresión, acoso, intimidación y/o amenaza a compañeros de trabajo o personal subordinado.

Con la finalidad de delimitar acciones por parte de las personas servidoras públicas del POI-IPN que pudieran generar dichas situaciones en el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión, deberán dirigirse con conductas apegadas a los principios, valores y reglas de integridad en el Código de Ética.

12. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Se especifican las conductas o el comportamiento esperado por parte de las personas servidoras públicas, es decir la forma en que se deberán aplicar los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Conducta, mismas que deben de realizar para cumplir con las funciones públicas encomendadas por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del POI-IPN con el propósito de generar una verdadera identidad en las personas servidoras públicas, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas sin que las mismas sean limitativas, por lo anterior, las personas servidoras públicas del POI-IPN se deberán conducir:

1 Las personas servidoras públicas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, actuamos conforme a los principios y valores Constitucionales así como las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, procurando en todo momento desempeñar nuestras funciones con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Integridad.

Valor: Liderazgo.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

2 Entre compañeros y compañeras, damos un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación y/o violencia.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Respeto a los derechos humanos.

Valor: Respeto e igualdad y no discriminación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

3 Como personas servidoras públicas siempre nos apegamos a la normativa que regula nuestro actuar, haciendo uso de un buen juicio, vigilando el cumplimiento de los procesos y resoluciones correspondientes.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Legalidad, Eficiencia, Profesionalismo, Transparencia y Eficacia.

Valor: Liderazgo.

Regla de Integridad: Control interno, Trámites y servicios, Procedimiento administrativo, Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

4 Las personas servidoras públicas de este Patronato con una actitud de servicio respetuosa, cooperación, compromiso y un sentido de servicio eficiente y oportuno a la sociedad brindamos trámites y servicios de forma imparcial siempre por encima de intereses propios.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Lealtad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad.

Valor: Interés público y Cooperación.

Regla de Integridad: Trámites y servicios.

5 La comunidad que conforma el POI-IPN ejerce y administra con austeridad republicana los recursos públicos que están bajo nuestra responsabilidad, sujetándonos en todo

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Asimismo, actuamos con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la Entidad.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Austeridad republicana, Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de cuentas y Eficacia.

Valor: Entorno cultural y ecológico.

Regla de Integridad: Contrataciones públicas, Licencias, permisos, autorización y concesiones.

6 Cumplimos diligentemente y de forma imparcial con la tramitación de los procedimientos administrativos de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias y prórrogas, permisos, autorizaciones y concesiones, dentro de los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables. Actuando en todo momento con honradez y apego a las normas en las relaciones con proveedores y contratistas del POI-IPN.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Legalidad, Profesionalismo y Objetividad.

Valor: Cooperación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Contrataciones públicas, Licencias, permisos, autorización y concesiones, Trámites y servicios, Procesos de Evaluación y Procedimiento administrativo.

7 Los trabajadores del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN, como personas servidoras públicas fomentan y brindan un ambiente de integración e igualdad, así como un trato sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad, Equidad y Respeto los Derechos humanos.

Valor: Cooperación y Respeto

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.



8 Fomentar la cultura de la denuncia hacia actos contrarios a la ética y a la integridad, así como aquellos donde pueda existir conflicto de interés, a fin de erradicar conductas contrarias a la ética que es exigible en las personas servidoras públicas.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Rendición de cuentas e integridad.

Valor: Cooperación.

Regla de Integridad: Procedimiento administrativo.

9 Mostrar una actitud de liderazgo, pro actividad y promover la capacitación constante en materia de sus empleos, cargos o comisiones, así como la ética, integridad y conflictos de interés.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Eficacia e Integridad.

Valor: Cooperación y Liderazgo.

Regla de Integridad: Actuación, Desempeño y Cooperación con la integridad.

10 Aplicar las buenas prácticas laborales que fomenten la inclusión laboral, la equidad de género, la igualdad, la no discriminación, conducirse con respeto y conducta íntegra.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Respeto a los derechos humanos, Imparcialidad, Integridad y Equidad.

Valor: Igualdad y no discriminación y Equidad de género.

Regla de Integridad: Actuación, Desempeño y Cooperación con la integridad.

11 Las personas servidoras públicas del POI-IPN, nos apegamos a las indicaciones que nos proporcionen nuestros superiores jerárquicos o el personal de protección civil y/o seguridad, para participar, colaborar, obedecer en la prevención de cualquier situación de riesgo dentro de las instalaciones de la entidad, también somos conscientes del cuidado del medio ambiente por lo que cuidamos los insumos que nos proporcionan haciendo uso óptimo de ellos, actuando con responsabilidad, cuidado, y austeridad.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Austeridad republicana, Integridad, profesionalismo.

Valor: Cooperación, Entorno cultural y ecológico.

Regla de Integridad: Actuación, Desempeño y Cooperación con la integridad.



12 Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación y resguardo de la información interna; a cargo de cada persona servidora pública de este patronato, de igual manera impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o la utilización indebida de la misma a fin de contar con la correcta planeación, organización y evaluación del funcionamiento de la Entidad.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Transparencia.

Valor: Interés Público y Cooperación.

Regla de Integridad: Información pública, Trámites y servicios, Procesos de evaluación y Recursos humanos.

13 Buscar el fortalecimiento de la cultura ética para el bienestar social, de acuerdo a la confianza depositada en sus empleos, cargos o comisiones, con actitud de servicio público.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Honradez, Lealtad y Objetividad.

Valor: Interés Público y Cooperación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y Servicios, Programas gubernamentales.

14 En el POI-IPN nos pronunciamos en contra de cualquier acto de acoso y hostigamiento sexual, violencia de género o de cualquier otro tipo, por lo que ante cualquier falta daremos oportuna denuncia ante las respectivas instancias.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Respeto a los Derechos Humanos

Valor: Respeto.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

15 Las personas servidoras públicas del POI-IPN, cumplimos con nuestra obligación de presentar la declaración patrimonial y de intereses, a efecto de promover una cultura de rendición de cuentas.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Rendición de cuentas, Honradez y Transparencia.



Valor: Cooperación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, información pública.

13. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

EL CEPCI del POI-IPN es una instancia preventiva, quien podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de las conductas contrarias al Código de Conducta del POI-IPN y al Código de Ética de la Administración Pública Federal, siendo esta la instancia encargada para denunciar los probables incumplimientos a través de los siguientes medios:

Correo: qdcepci@ipn.mx

Teléfono: 5557296000 Ext. 51719 y 51771

El Órgano Interno de Control en el POI-IPN es la instancia encargada de la investigación por presuntas faltas administrativas, como instancia de vigilancia y cumplimiento se establece como medio de contacto el área de Quejas, Denuncias e Investigaciones.

Correo: oic.poi@ipn.mx

Teléfono: 5557296000 Ext. 51700

Las consultas en materia de conflictos de interés podrán presentarse en el CEPCI del POI-IPN en la cuenta comiteeticapoi@ipn.mx o bien en el buzón de atención a quejas y denuncias de la Institución, mismos que serán remitidos a la Unidad de Ética para su debida atención.

14. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA (CARTA COMPROMISO)

Es deber de todas las personas servidoras públicas adscritas al POI-IPN, en sus oficinas suscribir el presente Código de Conducta a través de una carta compromiso en la que se deje constancia del conocimiento y comprensión del mismo, asumiendo la responsabilidad de cumplimiento durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

La carta compromiso se hará extensiva a todas las personas servidoras públicas del POI-IPN por medio de correo electrónico para su respectiva impresión y firma, así como su envío a la cuenta de correo comiteeticapoi@ipn.mx la cual forma parte del presente Código de Conducta del POI-IPN.

La Presidencia a través de la Secretaría Ejecutiva y Técnica del CEPCI del POI-IPN, serán las personas encargadas de la recopilación y resguardo de dicha documentación.

La emisión y actualización al presente Proyecto del Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, fue aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del POI-IPN, en su _____ sesión ordinaria, celebrada el _____ de _____ del 2023.

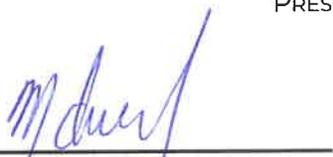
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente código de conducta para las personas servidoras públicas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web del mismo y en el Diario Oficial de la Federación, el cual estará disponible para su consulta en la página <https://www.poi.ipn.mx/conocenos/comite-etica.html>.

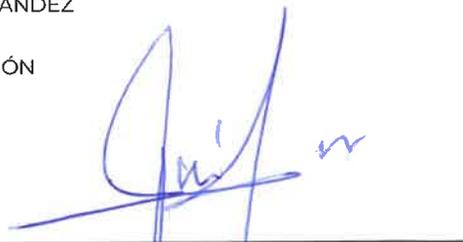
SEGUNDO.- Se deje sin efecto cualquier otro Código de Conducta que haya sido emitido por este Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional con anterioridad al presente.



MIRA NANCY ALEJANDRA HERNÁNDEZ
ARCE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE



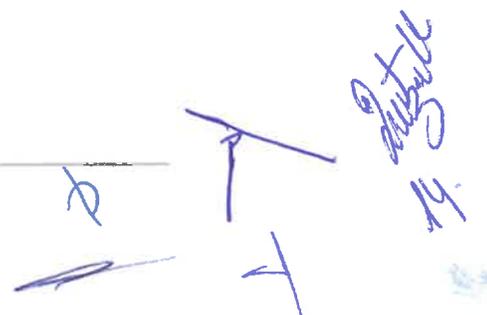
M. EN I. MARÍA MAURA MARGARITA DÁVILA
FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE OBRAS DEL POI-IPN
REPRESENTANTE TITULAR DE DIRECCIÓN



LIC. RAÚL GARCÍA VALDEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FINANZAS Y
CONTABILIDAD
SECRETARIO EJECUTIVO



ING. DULCE MARÍA CISNEROS ELIZALDE
JEFA DE LA DIVISIÓN DE OBRAS ZONA I
REPRESENTANTE TITULAR
DE NIVEL JEFATURA DE DIVISIÓN





LIC. QUETZALLI KARINA KRAMER CASTRO
SUPERVISORA DE OBRA
REPRESENTANTE TITULAR
DEL NIVEL SUPERVISOR DE OBRA

C. CARLOS FLORES CRUZ
ANALISTA DE SISTEMAS Y PROCESOS A
REPRESENTANTE TITULAR
DEL NIVEL OPERATIVO

C. LILIANA GONZÁLEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE TITULAR
DEL NIVEL OPERATIVO DEL CEPCI DEL POI-
IPN

ING. ROCÍO VERÓNICA RAMÍREZ CRUZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL POI-IPN

LIC. IRAIS GUILLERMINA CASTILLO JUÁREZ
JEFA DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS
ASESORA



Anexo

**CARTA COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN
DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.**

**COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
PRESENTE**

En mi calidad de persona servidora pública manifiesto que conozco y comprendo el Código de Ética de la Administración Pública Federal, que establece el marco ético que debe guiar el desarrollo de mis conductas y actividades de trabajo dentro de esta institución, por lo que me comprometo a cumplir y aplicar los principios, valores, Reglas de Integridad y conductas que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Así mismo, adoptare las medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Al conocer y aceptar el incumplimiento de los principios, valores, reglas de integridad y conductas para el ejercicio de la función pública que el Código de Ética señala, podrá generar recomendaciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, así como de las instancias competentes que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo correspondiente.

Suscribo la presente de manera voluntaria a los __ días del mes ____ de 202__.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma:

Puesto:

Número de empleado:

Área de adscripción: